

—Entre el **INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA**, en adelante el **INTA**, con domicilio legal en Rivadavia 1439 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el Señor Presidente del Consejo Directivo, Ing. Agr. Hugo A. CETRANGOLO por una parte, la **ASOCIACION UNIVERSITARIA DE EDUCACION AGRICOLA SUPERIOR**, en adelante **AUDEAS**, con domicilio legal en República de Italia 780, Azul, Provincia de Buenos Aires, representada por su Presidente Ing. Agr. Omar José María LOSARDO y el **CONSEJO NACIONAL DE DECANOS DE VETERINARIAS** en adelante **CONADEV**, con domicilio en Rvdo. Padre Luis Kreder 2805., Esperanza, Prov. De Santa Fe, representado por su Presidente Dr. Eduardo Eliseo BARONI por la otra, acuerdan celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN RECÍPROCA**, sujeto a las siguientes cláusulas de Compromiso:-----

PRIMERA: OBJETO. El presente Convenio Marco de Colaboración Recíproca tiene como objetivo la realización de proyectos de investigación, extensión y capacitación agropecuaria en áreas de mutuo interés.-----

SEGUNDA: El **INTA**, **AUDEAS** y **CONADEV** adoptan un Programa de Coordinación para la realización de proyectos de investigación, extensión y capacitación para el intercambio de información científica y técnica mediante la combinación de sus distintas áreas de acción y sus correspondientes jurisdicciones.-----

TERCERA: Dentro de los treinta (30) días de entrar en vigencia el presente Convenio se constituirá un Comité Coordinador integrado por un (1) representante titular y un (1) suplente por cada parte, que tendrá como funciones aprobar y realizar el control de gestión de los programas conjuntos a realizar. Las partes podrán reemplazar a los miembros designados cuando lo consideren conveniente, cursando aviso a la contraparte.-----

CUARTA: Los términos, alcances y naturaleza de la colaboración recíproca serán definidos de manera específica y de común acuerdo para cada programa conjunto a través de la formulación de Cartas Acuerdo.-----

QUINTA: El **INTA**, **AUDEAS** y **CONADEV** para la consecución de los propósitos enunciados, acuerdan que cada programa conjunto contará con una Comisión Coordinadora, la que estará integrada por dos miembros representantes de cada una de las partes. Dicho órgano colegiado tendrá como funciones programar, coordinar y supervisar las actividades que deriven de la aplicación del presente convenio en cada programa conjunto que se elabore, y deberán constituirse dentro de los treinta (30) días de la firma de las respectivas Cartas Acuerdo. Las partes podrán reemplazar a sus representantes cuando lo consideren oportuno, dando aviso de tal circunstancia.-----

SEXTA: Las tareas que darán lugar a las Cartas Acuerdo, deberán ser instrumentadas en proyectos, en los que se determinarán los detalles de su ejecución, presupuesto correspondiente a cada una de las partes, personal participante, duración y medios necesarios para cumplir con los objetivos propuestos, así como el cronograma para el control de la gestión. Dicho instrumento será sometido a la aprobación del Comité Coordinador del Convenio, y en su redacción se determinarán las responsabilidades específicas que les corresponda a los intervinientes.-----

SEPTIMA: El **INTA**, **AUDEAS** y **CONADEV** establecen que la redacción de las Cartas Acuerdo de los programas conjuntos, la preparación de los respectivos presupuestos y los informes correspondientes, se harán con arreglo a las normas en vigor en cada uno de los organismos signatarios. Las informaciones que se obtengan y los resultados que se alcancen serán de propiedad común y en igualdad de derechos y condiciones para ambas partes.-----

OCTAVA: Los resultados obtenidos, parciales o definitivos, como consecuencia de los proyectos conjuntos, podrán ser publicados de común acuerdo, previo tratamiento por la Comisión Coordinadora respectiva, dejándose constancia en las publicaciones de la participación de los servicios de cada una de las partes. En toda otra publicación o

A n

documento que surjan de este convenio y de las Cartas Acuerdo rubricadas, producido en forma unilateral, las partes deberán expresar fehacientemente la colaboración prestada por la otra, sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta respecto del contenido de la publicación o documento.

NOVENA: Se deja expresa constancia que la suscripción del presente convenio no significa un obstáculo para que las partes signatarias, en forma conjunta o individual, puedan concertar convenios similares que comprendan otras entidades o instituciones del país o extranjeras interesadas en fines análogos.

DECIMA: El INTA, AUDEAS y CONADEV tomarán en forma conjunta o separada los recaudos necesarios para evitar interferencias de cualquier índole que alteren el normal desarrollo de las actividades y relaciones que surjan de los compromisos adquiridos por el presente.

DECIMO PRIMERA: Las partes se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas, por las instancias jerárquicas que corresponda, los desacuerdos, diferencias y faltas de entendimiento que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución de los programas conjuntos. En caso de contienda judicial se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

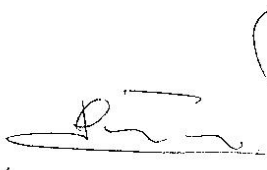
DECIMO SEGUNDA: Las partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad, en atención a los fines perseguidos.

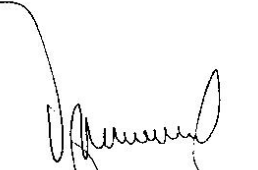
DECIMO TERCERA: Los bienes muebles o inmuebles que se destinen al desarrollo de los planes de trabajo, a los que pudieran agregarse en el futuro, continuarán en el patrimonio de la parte a que pertenecen, o con cuyos fondos fueran adquiridos, salvo determinación en contrario.


DECIMO CUARTA: Los elementos inventariables entregados por una de las partes a la otra en calidad de préstamo deberán ser reintegrados a la parte que los haya facilitados, una vez cumplida la finalidad para la que fueron entregados, en buen estado de conservación, sin perjuicios del demérito ocasionado por el uso normal y la acción del tiempo. La parte receptora será considerada a todos los efectos como depositaria legal de los elementos recibidos.

DECIMO QUINTA: Este Convenio Marco de Colaboración Recíproca tendrá una duración de CINCO (5) AÑOS contados a partir de la fecha de su firma, y podrá ser prorrogado previo análisis de su conveniencia en mérito a los logros alcanzados. No obstante ello cualquiera de las partes podrá denunciarlo, sin necesidad de expresión de causa, notificando a la otra en tal sentido en forma documentada, con una anticipación de SEIS (6) MESES. La denuncia no dará derecho al reclamo de indemnización de cualquier naturaleza y no implicará la extinción de las Cartas Acuerdo ya suscriptas como consecuencia del presente instrumento, ni interrumpirá las investigaciones, trabajos o cualquier otra actividad en ejecución.

-----En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se firman cuatro (4) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 27 días del mes de DICEMBRE del año 2001-----


Ing. Agr. Hugo A. CETRANGOLO
Presidente
Por INTA


Ing. Agr. Omar J. M. LOSARDO
Presidente
por AUDEAS


Dr. Eduardo E. BARONI
Presidente
por CONADEV